

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
SECTOR GOBIERNO**

**ACTA No. 03 - 2022
SESIÓN ORDINARIA**

FECHA: 29 de septiembre del 2022

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR: Virtual - Microsoft Teams

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA	Director Jurídico - Preside el Comité	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ	Jefe de Oficina Jurídica	IDPAC	X		
CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA	Jefe de Oficina jurídica	DADEP	X		
ZULMA ROJAS	Directora de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X		

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
MARTHA RUBY ZARATE AVELLANEDA	Secretaria Técnica - Ad-hoc	Secretaría Distrital de Gobierno

ASISTENTES E INVITADOS A LA SESIÓN:

Nombre	Entidad	Asiste		Observaciones
		Sí	No	
ADRIANA CASTELBLANCO DÍAZ	Secretaría Distrital de Gobierno	X		Adriana.castelblanco@gobiernobogota.gov.co
JAIME PINEDA	DADEP	X		jpineda@dadep.gov.co
JULIAN GONZALEZ N.	DADEP	X		jfgonzalez@dadep.gov.co

CITACIÓN: Comité virtual convocado por la plataforma Microsoft Teams¹.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Orden del día y aprobación
- 3.- Propositiones y varios.

1. Verificación del quórum.

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Intersectorial, previa presentación de manera virtual en reunión por Microsoft Teams, por lo que hay quorum deliberatorio y decisorio para realizar la sesión.

2. Aprobación orden del día.

Se lee el orden del día y se pone a consideración para aprobación por parte de los integrantes del Comité, siendo APROBADO así:

- 1) VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Tema: “Delegación especial del DADEP para ejercer la representación judicial de Bogotá, D.C. en la defensa, custodia, preservación, recuperación y saneamiento del Patrimonio Inmobiliario Distrital”. A cargo del DADEP.

- 3) PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

El Dr. Germán Aranguren Amaya Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno quien preside la sesión del Comité Intersectorial, saluda a los presentes y da la bienvenida manifestando que agradece a todos por el compromiso con la institucionalidad, con el servicio de lo público y con nuestro sector Gobierno, que este es un espacio que se utiliza para acrecentar nuestro conocimiento, para fortalecernos como equipo y hoy tenemos un tema interesante y específico de competencias por delegación de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. sobre la representación del Patrimonio del Distrito con un ingrediente particular respecto del cual los compañeros del DADEP harán la presentación y esperamos que el resultado sea lo más productivo posible.

Seguidamente, el Dr. Carlos Alfonso Quintero Mena Jefe de Oficina Jurídica del DADEP presenta un cordial saludo a todos los presentes, manifiesta que hoy traen la presentación de un caso real donde sucede una controversia judicial muy particular porque existen dos procesos judiciales con sentencias que son contrarias, en las que su aspecto relevante es la delegación y la representación judicial que tiene el DADEP con relación al patrimonio inmobiliario del Distrito para su defensa, se socializará la situación que han venido afrontando desde el DADEP ante estas dos sentencias que dan ordenes contrarias sobre un mismo predio y sobre las cuales se

¹- Resolución No.1238 del 21 de julio del 2022 - Ministerio de Salud y Protección Social

exige su cumplimiento. Señala que tomaron varias acciones administrativas y la última judicial con una Acción de Tutela para poder garantizar precisamente la integridad del patrimonio inmobiliario; este es el caso Carvajal sobre un predio que actualmente tiene el Instituto Técnico Central ITEC.

3. Identificación de los Procesos: 2004-00366 y 2008-00366

	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2004-00366	Acción Popular 2008-00322
Partes	Demandante: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES Demandado: Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá Vinculado: INVERSIONES NAMASTÉ S.A.	Demandante: JARLINS MONTENEGRO SÁENZ Demandado: Distrito Capital - Alcaldía Local de Kennedy Vinculado: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES - INVERSIONES NAMASTÉ S.A.
Vinculación del DADEP para su representación judicial directa	No	Si
Predio objeto de Controversia	Lote No. 2 de la Manzana 124 del Barrio Carvajal ubicado en la Calle 37B sur # 72J 87 (Antes Calle 37B Sur # 66B – 21)	Lote No. 2 de la Manzana 124 del Barrio Carvajal ubicado en la Calle 37B sur # 72J 87 (Antes Calle 37B Sur # 66B – 21)



Indica el Dr. Quintero Mena, que el tema se desarrollará en dos partes, la primera es la presentación normativa desde la Constitución Nacional hasta nuestras normas Distritales anteriores como también las vigentes que han dado la representación en cabeza del DADEP y la segunda es la socialización del caso en concreto.

El Dr. Carlos Alfonso Quintero Mena Jefe de Oficina Jurídica del DADEP, da el uso de la palabra al Dr. Jaime Pineda profesional del DADEP quien saluda y procede con la presentación del tema agendado.

La presentación realizada se anexa a la presente acta y hace parte de la misma.

Una vez terminada la presentación, toma la palabra el Dr. Carlos Alfonso Quintero Mena, Jefe de la Oficina Jurídica del DADEP, reiterando que es un tema que está en desarrollo en el que se han interpuesto los correspondientes recursos.

Al respecto, el Dr. Germán Aranguren Amaya Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno, agradece al profesional Jaime Pineda por la presentación y pregunta qué expectativa tenemos en la jurisdicción constitucional para que nuestras pretensiones hayan de prosperar en el entendido que por supuesto en el DADEP se hizo un estudio jurídico juicioso y en éste seguramente se encontraron con algunos precedentes que puedan dar luces de la expectativa y en esa medida ir nosotros también anticipándonos a lo que puede llegar a suceder en el caso e ir incluso buscando si eventualmente no se diera el fallo a favor la posibilidad de buscar que la Procuraduría solicite a la Corte Constitucional la revisión eventual de la posible sentencia -si no fuere favorable-, entendiendo que la temática es de tanta relevancia para garantía de un debido proceso y también por la seguridad jurídica en cuanto a dos sentencias judiciales que resultan encontradas donde igualmente se pudo haber invocado la cosa juzgada, siendo evidente que esa decisión pudo resultar ineficaz porque ya había una postura de carácter judicial que a todas luces sería contradictoria y pudo haber sido un argumento importante en el caso particular y concreto que hoy se nos presenta.

Frente a lo cual el Dr. Quintero Mena responde que efectivamente han realizado el estudio y ya se han planteado una ruta a seguir en el evento que no sean acogidas favorablemente sus pretensiones por la violación al debido proceso, adicionalmente tienen una situación favorable y es que el juez de tutela ha comprendido la situación jurídica que se expuso en la presentación de la tutela, es decir, comprendió el problema jurídico de Fondo, a la vez que el Dr. Jaime Pineda comparte la presentación donde muestra la ruta de los diferentes escenarios y tiempos y el desarrollo del tema donde se observa que la Secretaría Distrital de Gobierno fue vinculada y en la oportunidad procesal correspondiente contestó demanda y coadyuvó al DADEP en la prosperidad de sus pretensiones, el 5-08-2022. (se adjunta la presentación)

El Dr. Germán Aranguren Amaya Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno agradece por la presentación manifestando que es evidente que hay un alto profesionalismo en hacer las tareas y la presentación es una muestra de ello y también el análisis de fondo que se ha venido realizando, por ello reitera el reconocimiento y manifiesta total disposición desde la Secretaría Distrital de Gobierno para aportar para el ejercicio de defensa en lo que se requiera.

La Dra. Paula Lorena Castañeda Vásquez Jefe de la Oficina Jurídica del IDPAC, toma la palabra y manifiesta que agradece por la presentación del caso y realiza la solicitud de compartir los pronunciamientos referidos atendiendo a que se ha tratado sobre una discusión interesante e importante, a la vez pregunta si durante la actividad litigiosa que ha tenido el DADEP, existe algún antecedente o precedente similar frente a la situación que se está presentando de la ausencia de vinculación directa al trámite y si se hubiese llegado a surtir mediante Acción de Tutela o si es la primera vez que se intenta vía tutela la vinculación del DADEP al trámite procesal; solicitud de envío de documentos que es aceptada por el Dr. Carlos Alfonso Quintero. Igualmente informa que en relación con los antecedentes próximos de dicha situación, no habían abordado un tema como el que se expuso hoy, no obstante explican los profesionales del DADEP que en los eventos en que no sea vinculado el Distrito en los diferentes fallos judiciales básicamente se utilizan dos medios para atacar esas providencias judiciales que son, la formulación de un incidente de nulidad y la instauración de un recurso de revisión, pero se presentan dificultades frente a estos dos eventos por los plazos y los términos procesales e indican que no se tiene conocimiento de un ejemplo de esta índole en el que, el Distrito hubiere tenido representación por un defecto que se traduce en una violación al debido proceso con ocasión de una delegación especial que existe en el Distrito desde el 2001, es decir, es un caso novedoso según lo estudiado y por ello encontraron la tutela como un mecanismo único para lograr proteger los intereses y el Patrimonio Inmobiliario Distrital.

3. Proposiciones y varios.

Solicita la palabra la Dra. Zulma Rojas Directora de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, saluda a los presentes e informa:

1) Que están en los trámites del proceso para el reconocimiento a la existencia y buenas prácticas a la gestión jurídica pública y a las actividades que realizan los abogados, por lo cual invita a que hagan sus respectivas postulaciones si no lo han hecho.

La Dra. Zulma Rojas aclara que la fecha de inscripción era hasta el viernes pasado; sin embargo, está verificando si se puede dar un plazo adicional e informa que va a revisar y también indica que enviará formularios nuevamente para que revisen si pueden postularse a otras categorías si ya se han inscrito.

2) Invita a participar en el seminario Internacional de Gestión Jurídica y Derecho Público que se va a realizar el 6 y 7 de octubre. Informa que a los correos de los Jefes Jurídicos ya se envió la invitación y reitera que están cordialmente invitados.

Conclusiones.

Icono	Decisión
	Analizar y decidir respecto de asuntos jurídicos de impacto en el Sector Gobierno.
Síntesis: Determinar los asuntos jurídicos de impacto para el sector.	

Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
Cumplimiento de las normas vigentes y requerimientos	Integrantes del Comité Intersectorial	SDG IDPAC DADEP Subsecretario Jurídico SJD	Según norma

Siendo las 9:00 a.m. del día 29 de septiembre del 2022, y habiendo agotado el orden del día, se da por terminada la sesión No. 003 - 2022 ordinaria del Comité Intersectorial del Sector Gobierno.

En constancia firman,



GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Presidente



MARTHA RUBY ZARATE AVELLANEDA
Secretaria Técnica

Anexos: Presentación realizada en desarrollo del orden del día

Proyectó: Martha Rúby Zárate A. PE - DJ
Revisó: Adriana Castelblanco Asesora DJ



BOGOTÁ

Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del
Sector Gobierno**

Sesión Ordinaria del 29 de septiembre de 2022

**Delegación especial del DADEP para ejercer
la representación judicial de Bogotá, D.C.
en la defensa, custodia, preservación,
recuperación y saneamiento del
Patrimonio Inmobiliario Distrital**

**Grupo de Representación Judicial
Oficina Asesora Jurídica**

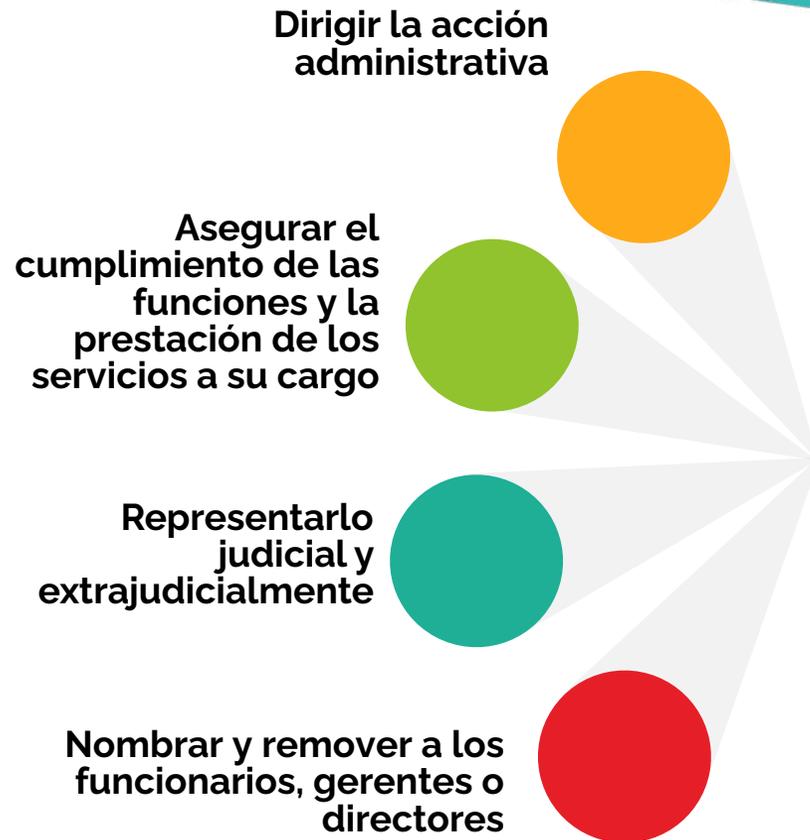


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**



Desarrollo Normativo



Constitución Política de Colombia

“ARTICULO 315. Son **atribuciones** del alcalde:

(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **representarlo judicial y extrajudicialmente**; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”



**Ley 1421 de
1993**
Régimen especial de
Bogotá D.C.

TITULO III
ALCALDIA MAYOR
"Art. 35. Atribuciones principales. El alcalde mayor de
Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la
administración distritales y **representa legal, judicial y
extrajudicialmente al Distrito Capital.**"

"Las entidades públicas, (...) podrán
obrar como demandantes,
demandados o intervinientes en los
procesos contencioso administrativos,
**por medio de sus
representantes,** debidamente
acreditados. (...)"

**Ley 489 de
1998**

Regula el ejercicio de la
función administrativa,
determina la estructura y
define los principios y reglas
básicas de la organización y
funcionamiento de la
Administración Pública.

**Ley 1437 de
2011**
CPACA -
Artículo 159.
Capacidad y
representación.

"Art. 9º.- **Delegación.** Las autoridades
administrativas, en virtud de lo dispuesto en la
Constitución Política y de conformidad con la
presente Ley, **podrán mediante acto de
delegación, transferir el ejercicio de funciones** a
sus colaboradores o a otras autoridades, con
funciones afines o complementarias."

"(...) La entidad, órgano u organismo
estatal estará **representada, para
efectos judiciales, por el (...)
Director** de Departamento
Administrativo (...) o por la persona
de mayor jerarquía en la **entidad
que expidió el acto** o produjo el
hecho. (...)"



Ley 1421 de 1993 Régimen especial de Bogotá D.C.

TÍTULO III ALCALDÍA MAYOR

ARTÍCULO 38. Atribuciones. Son atribuciones del alcalde mayor:

(...)

6. Distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 40. Delegación de funciones.

El alcalde mayor **podrá delegar las funciones** que le asignen la ley y los acuerdos, en los (...) jefes de departamento administrativo (...).

Acuerdo Distrital 257 de 2006

Normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C.

CAPÍTULO 3

Modalidades de la acción administrativa

Artículo 17. Delegación de funciones.

Las autoridades administrativas del Distrito Capital **podrán delegar el ejercicio de sus funciones** a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

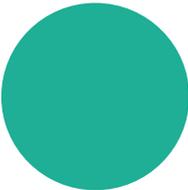
"POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL"

ARTÍCULO 2.2.22.2.1 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, (...) se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

(...) 13. Defensa jurídica"



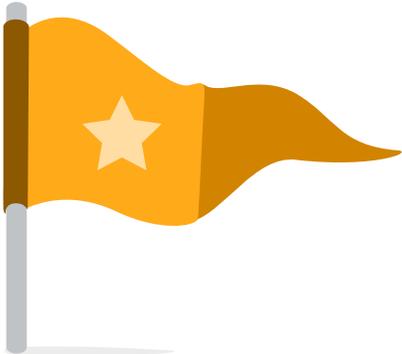
1991-2021 : Delegación Especial de la Representación del D.C. en el DADEP



A continuación se presenta el desarrollo normativo mediante el cual se delega la representación del D.C. al DADEP.



- 1 DEFENSA
- 2 SANEAMIENTO
- 3 CUSTODIA
- 4 PRESERVACIÓN
- 5 RECUPERACIÓN



Acuerdo 18 de 1999

Artículo 6°.- Corresponde al **DADEP** ejercer entre otras las siguientes funciones:

(...)

c. Promover en nombre del Distrito Capital las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la **defensa de los bienes inmuebles** de su propiedad

Decreto 138 de 2002

Artículo 3°.- Funciones de la **Oficina Asesora Jurídica**.

(...)

16) Representar jurídicamente a la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que esta promueva y notificarse de las demandas y acciones respectivas que versen sobre la **propiedad inmobiliaria Distrital**.

Decreto 854 de 2001

ARTICULO 20. Delegar en el **Director** del DADEP la **representación legal, judicial y extrajudicial** del Distrito Capital para promover las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para:

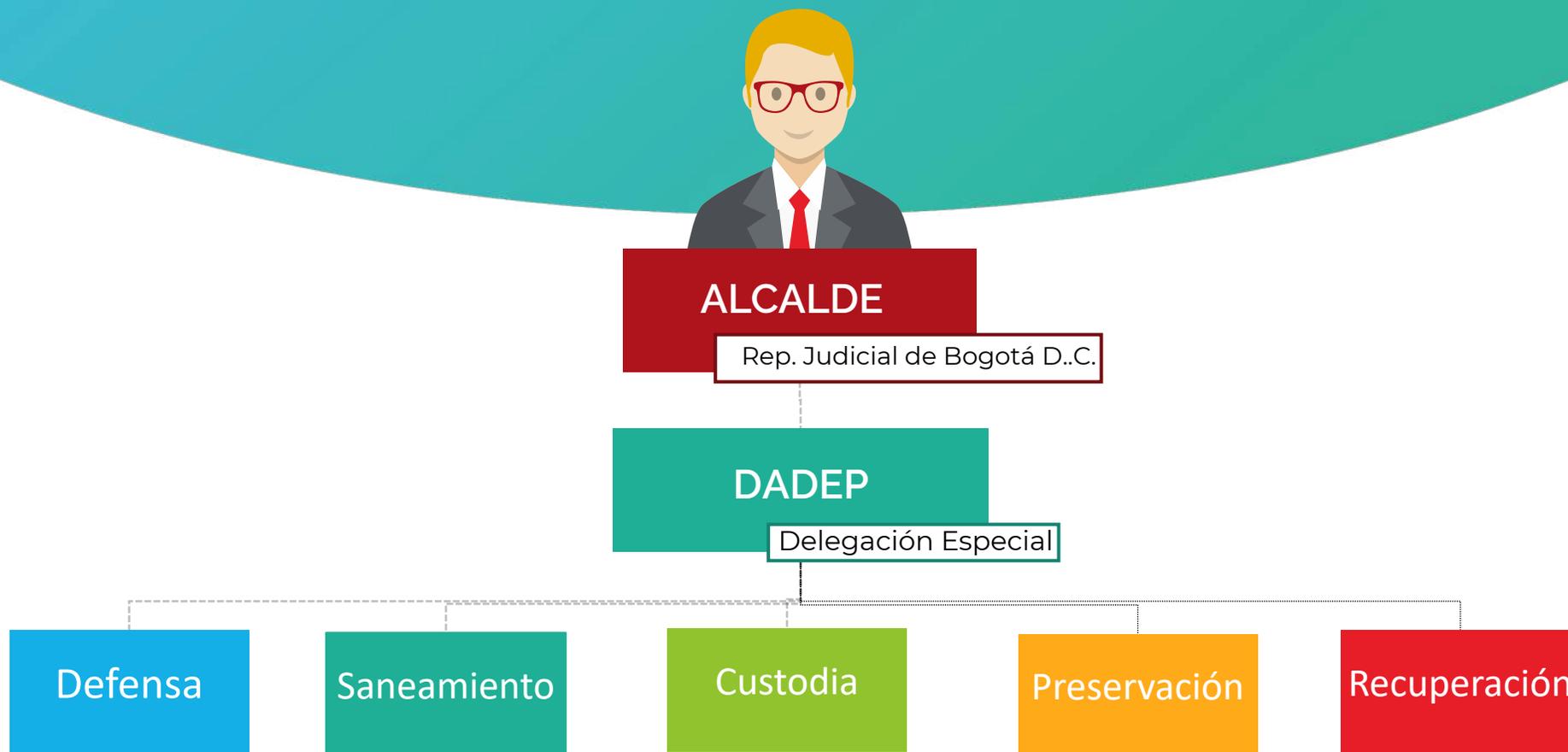
Decreto 089 de 2021

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el DADEP.

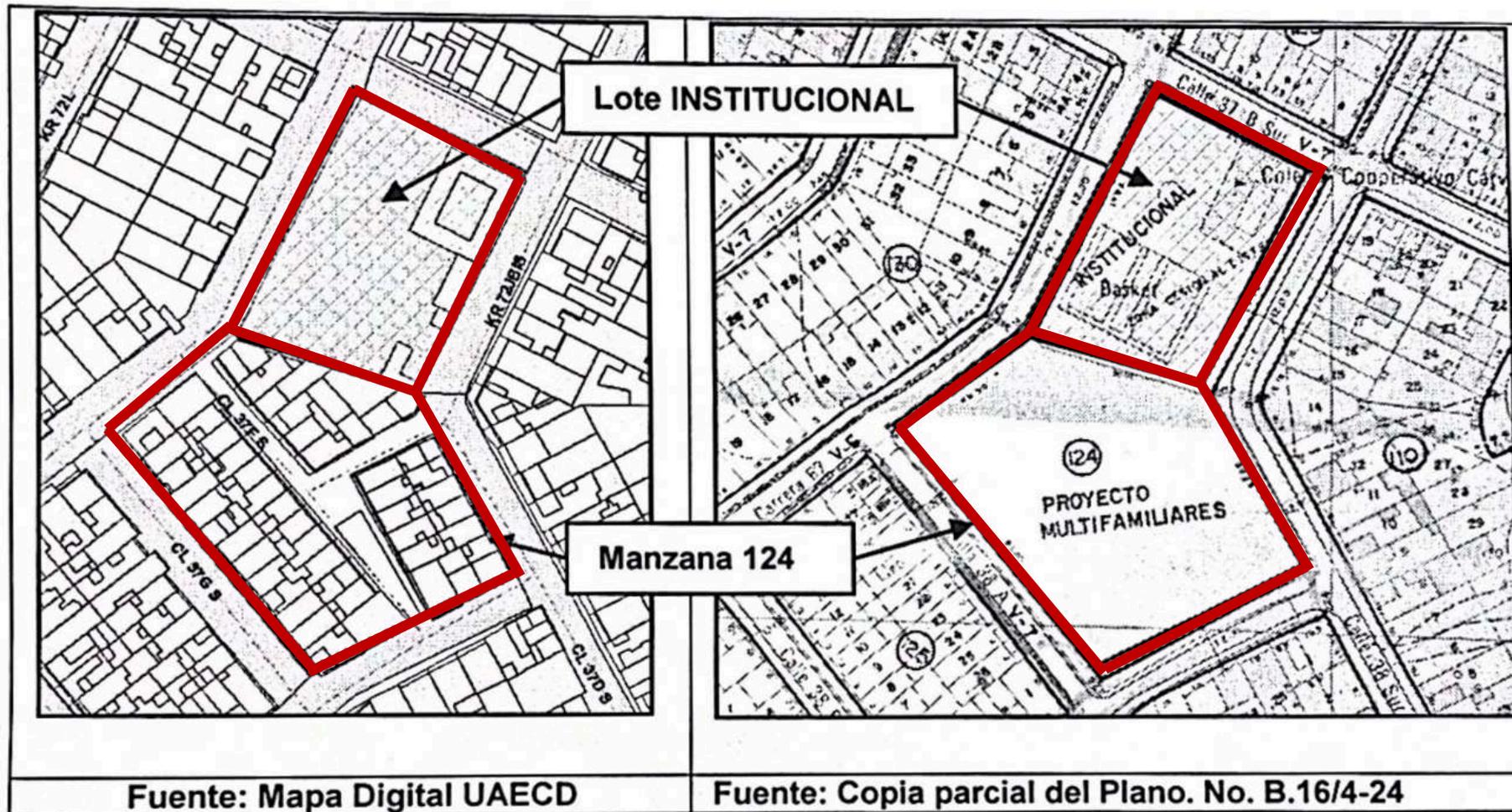
Delégase en el **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP**, (...) la **representación legal en lo judicial y extrajudicial** de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a:

- 1 DEFENSA
- 2 SANEAMIENTO
- 3 CUSTODIA
- 4 PRESERVACIÓN
- 5 RECUPERACIÓN

Ejemplo Práctico de la Delegación especial del DADEP para ejercer la representación judicial de Bogotá, D.C.



1. Identificación del Predio



**Lote No. 2 de la Manzana 124 del Barrio Carvajal
Calle 37B sur # 72J 87 (Antes Calle 37B Sur # 66B – 21)**

3. Identificación de los Procesos: 2004-00366 y 2008-00366

	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2004-00366	Acción Popular 2008-00322
Partes	<p>Demandante: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES</p> <p>Demandado: Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá</p> <p>Vinculado: INVERSIONES NAMASTÉ S.A.</p>	<p>Demandante: JARLINS MONTENEGRO SÁENZ</p> <p>Demandado: Distrito Capital - Alcaldía Local de Kennedy</p> <p>Vinculado: ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES - INVERSIONES NAMASTÉ S.A.</p>
Vinculación del DADEP para su representación judicial directa	No	Si
Predio objeto de Controversia	Lote No. 2 de la Manzana 124 del Barrio Carvajal ubicado en la Calle 37B sur # 72J 87 (Antes Calle 37B Sur # 66B – 21)	Lote No. 2 de la Manzana 124 del Barrio Carvajal ubicado en la Calle 37B sur # 72J 87 (Antes Calle 37B Sur # 66B – 21)

4. Órdenes judiciales en los Procesos: 2004-00366 y 2008-00366

	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2004-00366	Acción Popular 2008-00322
Sentencia Ejecutoriada de Segunda Instancia	<p>Proferida el 25 de abril de 2019:</p> <ol style="list-style-type: none">Se declaró la nulidad de la <u>actuación administrativa 037 de 2001</u> adelantada por la la Alcaldía Local de Kennedy, por medio de las cuales se había declarado como contraventora a la Asociación Provivienda de Trabajadores por indebida ocupación de bien de uso público.Se ordenó al Distrito Capital la restitución del predio a la sociedad INVERSIONES NAMASTÉ S.A.Se condenó en abstracto al Distrito Capital al restablecimiento del derecho.	<p>Proferida el 9 de abril de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none">Se declaró la vulneración del derecho e interés colectivo al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.Como quiera que en el transcurso de la acción popular se restituyó el bien al DADEP mediante <u>actuación administrativa 079 de 2008</u> adelantada por la Alcaldía Local de Kennedy, no se impuso orden de restitución al respecto.Se dejó sin valor y efecto la anotación de desenglobe efectuado por la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES, y el FMI N° 50S 40534648 que señala que el titular del inmueble es INVERSIONES NAMASTÉ S.A.Se ordenó al DADEP hacer la declaración de propiedad pública.Se ordenó a la SNR abstenerse de registrar cualquier negocio jurídico celebrado entre particulares que disponga del bien objeto de litigio.

5. Sustento Jurídico Para la Defensa del DADEP





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

